



UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
CON RESPONSABILIDAD SOCIAL



UNIVERSIDAD LICENCIADA
POR SUNEDU

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III

APROBADO CON
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N°0220-
2024-UNAAT

CÓDIGO : RE-PO4-02



WWW.UNAAT.EDU.PE



(064) 260103



UNAAT@UNAAT.EDU.PE

AÑO- 2024

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 2 DE 44

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO.

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 0057-2020- CO-UNAAT	10-03-2020	Acorde a la Ley universitaria 30220 y a estatuto de la UNAAT
2	Resolución de Comisión Organizadora N° 0043-2021-CO-UNAAT	11-03-2021	Acorde a la Ley universitaria 30220 y a estatuto de la UNAAT y Decreto Supremo N° 418-2017-EF
3	Resolución de Comisión Organizadora N° 0167-2021-CO-UNAAT	23-07-2021	Acorde a la Ley universitaria 30220 y a estatuto de la UNAAT y Decreto Supremo N° 418-2017-EF
4	Resolución de Comisión Organizadora N° 066-2022-CO-UNAAT	03-03-2022	Acorde a la Ley universitaria 30220 y a estatuto de la UNAAT y Decreto Supremo N° 418-2017-EF
5	Resolución de Comisión Organizadora N°0022-2023-UNAAT	22-02-2023	Acorde a la Ley universitaria 30220, al Estatuto de la UNAAT y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
6	Resolución de Comisión Organizadora N°0185-2023-UNAAT	24-07-2023	Acorde a la Ley universitaria 30220, al Estatuto de la UNAAT y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
7	Resolución de Comisión Organizadora N°057-2024-UNAAT	29-02-2024	Acorde a la Ley universitaria 30220, al Estatuto de la UNAAT y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
8	Resolución de Comisión Organizadora N°083-2024-UNAAT	27-03-2024	Acorde a la Ley universitaria 30220, al Estatuto de la UNAAT y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
9	Resolución de Comisión Organizadora N°0220-2024-UNAAT	18-07-2024	Acorde a la Ley universitaria 30220, al Estatuto de la UNAAT y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 3 DE 44

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. Angel Almidón Eleasano VICEPRESIDENTE ACADÉMICO Vicepresidencia Académica	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA CPC Nelson Javier Inga Macuri JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Oficina de Planificación y Presupuesto	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA COMISIÓN ORGANIZADORA Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez PRESIDENTE Comisión Organizadora

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 4 DE 44



COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidenta	: Dra. Milagro Rosario Henríquez Suarez
Vicepresidente Académico.	: Dr. Angel Almidón Elescano
Vicepresidente de Investigación	: Dr. David Elí Salazar Espinoza





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2024-UNAAT

Acobamba, 18 de julio de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 1270-2024-PCO (18.07.2024), INFORME N° 0172-2024-UNAAT/VPA (18.07.2024), OFICIO N° 0645-2024-UNAAT/P-OPP (18.07.2024), INFORME N° 0153-2024-UNAAT/P-OPP-UPM (16.07.2024), MEMORANDO N° 0099-2024-UNAAT/VPA (12.07.2024), OFICIO N° 0194-2024-UNAAT/C-FI (08.07.2024), INFORME N° 046-2024-UNAAT/P-C-FI-DDAIA (09.07.2024), OFICIO N° 139-2024-UNAAT/P-C-FCA (10.07.2024), INFORME N° 037-2024-CO-VPA-DDAA (09.07.2024), OFICIO N° 210-2024-UNAAT/P-C-FCS (10.07.2024), INFORME N° 052-2024-UNAAT/FCS/RDAE (10.07.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Eli Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 83° de la Ley Universitaria 30220, sobre la admisión y promoción en la carrera docente establece lo siguiente:

"Artículo 83°. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido en estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional."

Que, además, el numeral 59.2) del artículo 59° de la Ley Universidad, concordante con el literal b) del numeral 6.1.3.) de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución, referente a las atribuciones y funciones de la Comisión Organizadora establece: "(...) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad.*";

Que, el Estatuto institucional señala de los docentes contratados que:

"Artículo 132. De los Docentes Contratados

Son docentes contratos de la UNAAT a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 133. La contratación de docentes en la UNAAT se realiza para el desempeño de funciones de enseñanza en el periodo académico correspondiente de acuerdo a las necesidades de la unidad académica.

Artículo 134. La contratación se hace previo concurso público de méritos. El procedimiento se establecerá en el reglamento respectivo, conforme a ley.

(...)";

Que, el numeral 6.1.6 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución referente a las funciones del Vicepresidente Académico semana "e) *Coordinar y gestionar con las áreas o unidades correspondientes, los procesos de selección de docentes universitarios, en el marco de las disposiciones de la Ley Universitaria.*";

Que, es de tenerse en consideración que, el numeral 59.2) del artículo 59° de la Ley Universidad, concordante con el literal b) del numeral 6.1.3.) de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0220-2024-UNAAT

Pág. 2

Universidades Públicas en proceso de constitución referente a las atribuciones y funciones de la Comisión Organizadora establece lo siguiente: "(...) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad*";

Que, a través de los Oficios N°s. 194-2024-UNAAT/C-FI, 139-2024-UNAAT/P-C-FCA y 210-2024-UNAAT/P-FCS, los coordinadores de Facultad remiten a la Vicepresidencia Académica la propuesta de plazas para contrato docente, periodo académico 2024-II; adjuntando los Informes N°s 046-2024-UNAAT/P-C-FI-DDAIA, 037-2024-UNAAT-CO-VPA-DDAA y 052-2024-UNAAT/FCS/RDAE, de los respectivos Departamentos Académicos;

Que, con el Oficio N° 0645-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal de S/255,723.95, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para la contratación docente; señalando que se ha verificado el marco presupuestal de acuerdo al Informe N° 0153-2024-UNAAT/DGA-URRHH, en el cual la Unidad de Recursos Humanos informa que conforme al Presupuesto Analítico de Personal se cuenta con 18 plazas, que cuentan con registro AIRHSP;

Que, del Informe N° 0048-2024-UNAAT/VPA, el Vicepresidente Académico solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento y Bases del Concurso Público de contratación Docente, para el semestre académico 2024-II;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 30, de fecha 18 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento de Concurso Público para la Contratación Docente 2024-III de la UNAAT, que consta de nueve (IX) *capítulos*, cincuenta (50) *artículos*, ocho (8) *disposiciones finales*, dos (02) *disposiciones transitorias* y trece (13) anexos y las Bases del Concurso Público para la Contratación Docente 2024-III de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (IX) *capítulos*, cincuenta (50) *artículos*, ocho (8) *disposiciones finales*, dos (02) *disposiciones transitorias* y trece (13) anexos; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, a través de la Presidencia de la Comisión de Organizadora, se comunique a la Digesu, en coordinación con la Dicopro, el proceso de contrato docente aprobado con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen Institucional, así como la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones para la difusión y publicación, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosales Henriques Sudres
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Betizabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 7 DE 44



CONTENIDO

CAPÍTULO I	8
FINALIDAD, BASE LEGAL Y GENERALIDADES.	8
CAPÍTULO II	11
COMISIÓN AD-HOC PARA EL CONTRATO DOCENTE.	11
CAPÍTULO III	12
ETAPAS DEL CONCURSO	12
CAPÍTULO IV	13
CONVOCATORIA	13
CAPÍTULO V	13
REQUISITOS	13
CAPÍTULO VI	15
ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO	15
CAPÍTULO VII	16
EVALUACIÓN	16
CAPÍTULO VIII	18
EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL	18
CAPÍTULO IX	19
CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES	19
DISPOSICIONES FINALES	20
ANEXOS	27

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 8 DE 44

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL Y GENERALIDADES.

Artículo 1. Finalidad.

El presente Reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el Contrato docente en el ejercicio presupuestal vigente, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto Reformado de la UNAAT y demás normas jurídicas y documentos de gestión de la Universidad.

Artículo 2. Alcance.

Las normas establecidas rigen para los Miembros de la Comisión Organizadora, Departamento Académico, Dirección de Escuela, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Jurados Evaluadores o el que haga sus veces, postulantes al proceso de contrato docente y toda la Comunidad Universitaria.

Artículo 3. Base Legal.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- d) Ley N° 29652, Ley de Creación de la UNAAT, modificada por Ley 30139.
- e) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- g) Ley N° 31954 Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- h) Ley N° 31955 Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024.
- i) Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de docentes.
- j) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- k) Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicados en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modificados en los artículos 36 y 38 del Código Penal”, modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- l) Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública.
- m) Ley N° 28970, Ley que crea registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- n) Ley N° 30794, Ley que establece como requisitos para presentar servicios públicos, no tener condena por terrorismo, apología de delito de terrorismo y otros delitos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 9 DE 44



- o) Ley N° 31396 "Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo ° 1401".
- p) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprobación del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- q) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- r) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- s) Decreto Supremo N° 418-2017-EF Monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública.
- t) Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobada por Resolución Viceministerial 244-2021-Minedu.
- u) Estatuto de la UNAAT.
- v) Resolución de Presidencia N° 0019-2024-P-UNAAT aprueba del PAP de la UNAAT.
- w) Resolución de Comisión Organizadora N° 173-2019-UNAAT aprueba del CAP de la UNAAT.

Artículo 4. Generalidades

- a) Docente Contratado: Profesionales que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.
- b) El docente contratado de la UNAAT deberá ser un profesional académico altamente especializado, competitivo con valores ético-morales, comprometido en la formación de profesionales competentes, con responsabilidad socio-ambiental y con participación en la solución de los problemas de la sociedad. Producirá y ejercerá un trabajo intelectual calificado con calidad humana y vocación de servicio.
- c) El docente contratado de la UNAAT, deberá ejercer función académica, de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, gestión universitaria, responsabilidad social universitaria; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.
- d) Para el ejercicio de la docencia universitaria en la UNAAT, como docente contratado, es obligatorio poseer como mínimo el grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- e) El monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública (Decreto Supremo N° 418-2017-EF) es conforme al detalle siguiente:

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal- mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5,956.00
	DC A2	16	8	8	2,978.00
	DC A3	8	4	4	1,489.00
	DC B1	32	16	16	2,514.00

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02			
			VERSIÓN: 9			
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024			
			PÁGINA: 10 DE 44			

Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B2	16	8	8	1,257.00
	DC B3	8	4	4	628.50

- f) Clasificación del Docente Contratado (Decreto Supremo N° 418-2017-EF): Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo:

Docente Contratado Tipo A (DC A): Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

Docente Contratado Tipo B (DC B): Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220.

y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-2 (DC A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

- g) Asignación de carga académica (Decreto Supremo N° 418-2017-EF): El docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contrato establecidos.

Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) (del Decreto Supremo N° 418-2017-EF) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo. La carga académica en estos casos se completará con labores de investigación.

Asimismo, la universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no lectivas.

- h) El candidato podrá postular solo a una plaza docente, el postulante que transgreda esta disposición queda automáticamente descalificado, debiendo precisar en su solicitud de manera expresa la plaza a la que postula o la carga académica.
- i) Para el concurso de contrato docentes se requiere haber sido declarado ganador del concurso público de méritos, de acuerdo al presente reglamento.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02 VERSIÓN: 9 VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024 PÁGINA: 11 DE 44
--	---	--	--

j) Los criterios de evaluación para la contratación como docente están establecidos en la Ley Universitaria y Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a tomar en cuenta en el concurso de méritos son:



- Títulos y Grados.
- Actualizaciones.
- Investigaciones y Publicaciones
- Experiencia Profesional en Docencia Universitaria.



- Categoría Docente (evaluar la categoría más alta alcanzada anterior al presente concurso, acreditada con resolución).
- Experiencia en Gestión Universitaria (Con Resolución Rectoral o Constancia de trabajo).
- Experiencia Profesional no Docente Universitaria.
- Idiomas (Extranjero o Nativo) (Sólo se califica el nivel más alto).



- Reconocimiento al mérito o por extensión cultural y proyección social.
- Clase modelo.
- Entrevista personal.

k) El concurso para el contrato docente se realizará según cuadro de vacantes y cronograma establecidos en las Bases del concurso y aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

l) La duración del contrato docente de los ganadores del concurso será según determina las Bases.

CAPÍTULO II

COMISIÓN AD-HOC PARA EL CONTRATO DOCENTE.

Artículo 5. La Comisión Ad-Hoc es una comisión especial y autónoma; designada mediante Resolución de Comisión Organizadora a propuesta de Vicepresidencia Académica.

Artículo 6. La Comisión Ad-Hoc estará conformada por tres (03) miembros, que deberán tener igual o mayor categoría y grado que los postulantes, debiendo presidir el jurado el docente de mayor categoría, antigüedad y grado.

Artículo 7. La Comisión Ad-Hoc para el concurso docente, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el concurso para contratación docente.
- b) Evaluar la experiencia académica y profesional de los postulantes.
- c) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los postulantes.
- d) Declarar aptos a los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- e) Absolver los reclamos de los postulantes.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 12 DE 44

- f) Descalificar a los postulantes que presenten documentos fraudulentos.
- g) Coordinar el sorteo de los contenidos para la clase modelo y entrevista personal.
- h) Resguardar los resultados de las diferentes evaluaciones de los postulantes hasta el cómputo final.
- i) Informar a la Comisión Organizadora los actuados, incidentes y resultados del Concurso.
- j) Elaborar y presentar a la Comisión Organizadora el informe final del proceso de contrato docente, debidamente documentado.



Artículo 8. La Comisión Ad-Hoc para el Concurso Público para la Contratación Docente, contará con el apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 9. La Oficina de Asesoría Jurídica será responsable de velar por la legalidad del proceso, desde su planificación, durante la ejecución, hasta la culminación, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Orientar en la correcta aplicación de las Normas.
- b) Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
- c) Asumir la defensa legal en caso de controversias.
- d) Respalda el contenido del presente documento.



Artículo 10. La Dirección General de Administración será la responsable del apoyo logístico en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Acondicionar los ambientes necesarios.
- b) Distribuir los materiales necesarios.
- c) Apoyo a acciones de difusión, implementación y desarrollo del proceso de concurso.
- d) Cumplir con la asistencia y responsabilidades a los miembros del jurado.

Artículo 11. La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable del apoyo informático en las diferentes fases del proceso.

CAPÍTULO III **ETAPAS DEL CONCURSO**

Artículo 12. El concurso para contrato docente constará de las siguientes etapas:

- a) Convocatoria.
- b) Inscripciones de postulantes.
- c) Evaluación de los requisitos mínimos.
- d) Evaluación del Currículum Vitae.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02 VERSIÓN: 9 VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024 PÁGINA: 13 DE 44
--	--	---	--

e) Evaluación de clase modelo.

f) Entrevista personal.

CAPÍTULO IV CONVOCATORIA.

Artículo 13. La convocatoria para la contratación docente en la UNAAT, se publicará en un diario de mayor circulación a nivel nacional y/o regional o local y en el portal web de la universidad, en el portal de SERVIR y las diferentes redes sociales.

Artículo 14. Contenido mínimo del aviso de convocatoria:

- a) Número de plazas sometidas a concurso.
- b) Descripción de cada plaza (Tipo de contrato, curso y perfil).
- c) Cronograma del concurso.

Artículo 15. El postulante se inscribirá al proceso de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato de manera presencial, dentro del cronograma establecido a través de mesa de partes de la UNAAT, adjuntando todos los documentos solicitados en copia simple. La secretaria general con el responsable de mesa de partes de la UNAAT remitirá los expedientes al presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso Público de Plazas para docentes contratados al cierre de la inscripción considerando el cronograma.

El horario de presentación de los documentos será según el horario establecido por la UNAAT.

CAPÍTULO V REQUISITOS.

Artículo 16. Para la postulación a una plaza de docente contratado en la UNAAT, se debe cumplir como mínimo con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Universitaria 30220, que a la letra dice: "*La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad*".

Para ser profesor contratado de la UNAAT se requiere los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título Profesional.
- b) Grado de Maestro o Doctor.
- c) Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional computados a partir de la obtención de las prácticas preprofesionales y/o (3) años de experiencia profesional en docencia universitaria.

Artículo 17. El postulante deberá presentar los documentos en el siguiente orden:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente de la comisión Organizadora (**Anexo 1**).
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 14 DE 44

c) *Curriculum vitae* documentado y ordenado de la siguiente manera:

- ✓ Título (s), grado(s) académico(s).
- ✓ Actualizaciones de estudios (maestría y/o doctorado, segunda especialidad, entre otros)
- ✓ Investigaciones y publicaciones.
- ✓ Experiencia profesional en docencia universitaria.
- ✓ Experiencia profesional no docente y otros considerados en la *tabla 03*.
- ✓ Idioma extranjero o nativo.
- ✓ Reconocimiento al mérito y participación en acciones de extensión cultural y proyección social.

d) Habilitación Profesional vigente, acreditada con constancia del Colegio Profesional (según corresponde).

e) Sílabo del curso de la plaza a la que postula **(Anexo 2)**.

f) Declaraciones Juradas indicadas en el Artículo 18.

g) Registro de CTI Vitae Concytec.

NOTA: Los documentos presentados deben ser nítidos; los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acredita presentando la constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 18. El postulante a una de las plazas, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debe presentar las siguientes declaraciones juradas:

- a) NO estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley 30220, el Estatuto, Normas Administrativas o documentos de gestión de la universidad **(Anexo 04)**.
- b) NO tener condena por delito Doloso, con sentencia Firme; NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECEI), NO contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, NO percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados **(Anexo 05)**.
- c) NO tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con los miembros de la Comisión Organizadora y la Comisión Ad-Hoc **(Anexo 06)**.
- d) NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual **(Anexo 07)**.
- e) NO tener antecedentes judiciales ni penales **(Anexo 08)**.
- f) NO estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N° 29988 **(Anexo 09)**.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02 VERSIÓN: 9 VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024 PÁGINA: 15 DE 44
--	---	--	--

g) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida **(Anexo 10)**.

h) Declaración jurada de tener buena salud física y mental **(Anexo 11)**.

i) Declaración jurada de autenticidad de documentos **(Anexo 12)**

j) Declaración Jurada de conocer y aceptar el Reglamento y las Bases del concurso **(Anexo 13)**.

Si el postulante es declarado ganador de una plaza, deberá presentar los documentos sustentatorios de las declaraciones juradas. El postulante únicamente podrá postular a una plaza docente. Los documentos están sujetos a fiscalización posterior.

La no acreditación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante queda automáticamente eliminado del concurso.

Artículo 19. Está impedido de concursar:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNAAT.
- El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- El postulante que sin presentar su renuncia hizo abandono injustificado de la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNAAT.
- Los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros de la comisión, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto.
- El postulante que incurra en otras causales establecidos por Ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

CAPÍTULO VI **ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO.**

Artículo 20. Los miembros de la Comisión Organizadora serán responsables de la organización y convocatoria del Concurso para la Contratación Docente, debiendo conformar una Comisión Ad-Hoc Calificador para el proceso.

Artículo 21. En relación al Concurso Público para la Contratación Docente, la Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones:

- Convocar a concurso para proveer las plazas docentes, en concordancia con las necesidades académicas de las Escuelas Profesionales de la UNAAT.
- Aprobar los requisitos específicos para cada plaza.
- Aprobar el cuadro de distribución de las plazas especificando el tipo de contrato, los requisitos, cronograma del concurso y Reglamento correspondiente.
- Nominar el Comisión Ad-Hoc del proceso de concurso de plazas docentes, integrado por un Presidente, Secretario y Vocal.

Artículo 22. Autorizada la convocatoria por sesión de Comisión Organizadora, la Presidenta de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a Secretaría General de la UNAAT para la publicación de los avisos pertinentes.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 16 DE 44

Artículo 23. La convocatoria del Concurso Público deberá colocarse en la página web de la Universidad, publicación en diario de circulación nacional y local.



Artículo 24. Las Bases del Concurso y el presente Reglamento precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes

CAPÍTULO VII **EVALUACIÓN**

Artículo 25. La Comisión Ad-Hoc tiene la responsabilidad de ejecutar el proceso de evaluación conforme a lo establecido en las Bases del Concurso y el presente Reglamento.



Artículo 26. Los miembros de la Comisión Ad-Hoc, que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes que deban ser evaluados, no pueden participar en ninguna de las etapas del concurso, conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771, y sus modificatorias.

Artículo 27. Para el concurso de contrato docente, se tomarán las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación de los requisitos mínimos.
- b) Evaluación del Currículum Vitae.
- c) Evaluación de clase modelo.
- d) Entrevista personal.



Artículo 28. La evaluación de los *Requisitos mínimos*, se evaluará considerando los criterios establecidos en el presente Reglamento.

- a) Lo establecido en los artículos 16 y 17 del presente Reglamento.
- b) Para **Docente Contratado Tipo DC-B1**, cumplir el perfil establecido en las Bases del concurso.
- c) Para **Docente Contratado Tipo DC-B2** cumplir el perfil establecido en las Bases del concurso.
- d) Para **Docente Contratado Tipo DC-A2** cumplir el perfil establecido en las Bases del concurso.

Artículo 29. El Currículum Vitae se evaluará considerando los siguientes criterios:

- a) Grados académicos de bachiller, maestro y/o doctor, los cuales deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. El grado de bachiller requiere estudios universitarios con una duración mínima de cinco (5) años.
- b) Título profesional, requiere estudios universitarios con una duración mínima de cinco (5) años académicos (diez semestres regulares), la obtención previa del grado de bachiller respectivo y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- c) Título de Segunda Especialidad Profesional, debe estar antecedido por el título profesional y tener una duración mínima de dos (2) semestres académicos y estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 17 DE 44

- d) Certificados de estudios de maestría, doctorado o de segunda especialidad profesional, por semestre académico concluido, cuando no se cuente con el grado académico o título de segunda especialidad profesional. Los estudios de posgrado deben estar antecedidos por el grado académico precedente (aplicable a estudios diferentes al literal a, b, y c de los párrafos anteriores).
- e) Artículos científicos en el área y/o especialidad de formación del postulante, publicados en revistas científicas indizadas; constancias de investigaciones científicas indirectas en condición de director, asesor y/o jurado de tesis universitarias sustentadas.
- f) Material de enseñanza o publicaciones en el área y/o especialidad del postulante, tales como libros de nivel universitario registrados en la Biblioteca Nacional, patentes y derechos de autor registrados en INDECOPI.
- g) Experiencia en docencia universitaria, acreditada con Resolución Rectoral y/ Certificado de trabajo emitido por el órgano competente.
- h) Categoría Docente más alta alcanzada anterior al presente concurso, acreditada con resolución.
- i) Experiencia en Gestión Universitaria, acreditada Con Resolución Rectoral o Constancia de trabajo.
- j) Experiencia profesional no docente universitaria, calificable por año calendario a partir de la fecha de obtención de las practicas preprofesionales, con resoluciones, contratos y/o adendas. Los documentos señalados deberán incluir nombres y apellidos del profesional, cargos desempeñados indicando día, mes y año de inicio y culminación, nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe, la experiencia profesional debe ser en su especialidad.
- k) Dominio de Idioma, extranjero o nativo, acreditado con certificados de Institutos de Idiomas, que precisen el nivel del postulante.
- l) Reconocimiento al mérito y participación en acciones de extensión cultural y proyección social.

Artículo 30. Los grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y los certificados de estudios obtenidos en el país deberán ser presentados en fotocopias simples, acompañadas de la respectiva constancia de registro en la SUNEDU.

Artículo 31. Los grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad profesional y los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deben estar revalidados y reconocidos por la SUNEDU, debiéndose presentar la Resolución y la constancia de inscripción en copia fedateada y/o legalizada.

Artículo 32. Las investigaciones universitarias y publicaciones se evaluarán con la presentación de un ejemplar del artículo, revista y libro o constancia de su registro en el vicerrectorado de investigación correspondiente.

Artículo 33. Los puntajes mínimos aprobatorios de la evaluación del *currículum vitae* son:

- Para **Docente Contratado Tipo B1 (DC B) 30 puntos.**
- Para **Docente Contratado Tipo B2 (DC B) 30 puntos.**
- Para **Docente Contratado Tipo A2 (DC A) 30 puntos.**

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02 VERSIÓN: 9 VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024 PÁGINA: 18 DE 44
--	---	--	--

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 34. El desempeño docente se evaluará a través de una clase modelo (20 minutos) y una entrevista personal (10 minutos) a desarrollar ante el jurado Ad-Hoc, en un solo acto público de 30 minutos para el postulante.

Artículo 35. La clase modelo evaluará el manejo teórico y didáctico del postulante a través de una sesión de enseñanza del sílabo (Anexo 02) y plan de clases (Anexo 03), sobre un máximo de 20 puntos (Tabla 1).

Artículo 36. La entrevista personal evaluará el dominio académico del postulante sobre el tema desarrollado en la clase modelo, sus conocimientos profesionales, avances científicos, cultura general, desenvolvimiento y cualidades personales, sobre un máximo de 20 puntos (Tabla 2).

Artículo 37. El sorteo del tema para la clase modelo se realizará con 24 horas de anticipación y estará a cargo de la Comisión Ad-Hoc, debiendo realizarse en acto público, en la que podrán participar los postulantes. Su inasistencia no invalidará el acto.

Artículo 38. La clase modelo y la entrevista personal se desarrollarán en los ambientes de la UNAAT (Ciudad Universitaria: Carretera La Florida – Cochayoc Km 2, Huancuro N° 2092 Acobamba, Tarma, Junín, Perú).

Artículo 39. Criterios a considerarse en la clase modelo y entrevista personal:

- a) La clase modelo y entrevista personal será de acuerdo al orden establecido por sorteo. El postulante que no se presente en el horario indicado, tendrá cinco (5) minutos de tolerancia, luego de los cuales perderá el derecho de participación y se proseguirá con el siguiente postulante.
- b) El postulante deberá ceñirse al tiempo indicado para su exposición sin ser interrumpido, excepto cuando se exceda.
- c) Cada miembro de la Comisión Ad-Hoc formulará al postulante hasta dos preguntas en la entrevista personal.
- d) La evaluación de la clase modelo y entrevista personal se desarrollará según las calificaciones de la Tablas 1 y 2.
- e) Las calificaciones serán registradas cuidadosamente en los formatos, consignando nombres, apellidos y firma de cada miembro de la Comisión Ad-Hoc y serán verificadas por el presidente. Estas deberán estar libres de enmendaduras y/o borrones, lo contrario implica la nulidad de las mismas y la responsabilidad recae en el presidente de la Comisión Ad-Hoc.
- f) Una vez concluida las calificaciones se procederá a elaborar el acta de la clase modelo y entrevista personal, bajo responsabilidad.

Artículo 40. La clase modelo se calificará considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en las Tabla 1, la *nota mínima aprobatoria es de 14.00* puntos.

Artículo 41. La entrevista personal se calificará considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en la Tabla 2, la *nota mínima aprobatoria es de 14.00* puntos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 19 DE 44

CAPÍTULO IX

CÓMPUTO FINAL Y DECLARATORIA DE GANADORES

Artículo 42. El cómputo final consiste en la verificación y sumatoria de los puntajes parciales obtenidos por los postulantes en cada una de las etapas del proceso de concurso. El ganador de una plaza es aquel postulante que obtenga el mayor puntaje final aprobatorio.

Artículo 43. Cada puntaje parcial se expresará hasta con dos decimales. Si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se redondeará al número inmediato superior. El puntaje final se expresará con dos (2) decimales, aplicando el mismo criterio para el redondeo.

Artículo 44. El Jurado consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

Puntaje total = Currículum vitae + Clase Modelo + Entrevista Personal, y formula el cuadro de méritos respectivo.

Artículo 45. Los puntajes mínimos finales aprobatorios serán:

- a) Para **Docente Contratado Tipo B1 (DC B): 58 puntos.**
- b) Para **Docente Contratado Tipo B2 (DC B): 58 puntos.**
- c) Para **Docente Contratado Tipo A2 (DC A): 58 puntos.**

Artículo 46. En el caso de que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada tomando como criterio para el desempate el siguiente orden de prelación:

- a) Más alto grado académico.
- b) Mayor calificación en la Clase Modelo
- c) La mayor calificación de la hoja de vida.
- d) La mayor calificación de la producción intelectual e investigación.

Artículo 47. Las plazas, en las que los postulantes no alcancen el puntaje mínimo final aprobatorio, se declararán desiertas y se procederá con la invitación directa por el Departamento Académico que corresponda.

Artículo 48. El cómputo final y declaratoria de ganadores será consignado en un acta, debidamente firmada por el presidente y miembros de la Comisión Ad-Hoc, la misma que será entregada a la Comisión Organizadora mediante informe final adjuntando los documentos sustentatorios del proceso, para su aprobación en Sesión Extraordinaria.

Artículo 49. La adjudicación de las plazas del Concurso Público para Contratación docente se realizará mediante Resolución de Comisión Organizadora aprobada en sesión.

Artículo 50. El postulante ganador de la plaza tendrá hasta 02 días hábiles para asumir su puesto, según la fecha establecida en el cronograma del presente concurso. Su incumplimiento será causal de vacancia y generará derecho al postulante que siga en orden de méritos en la plaza.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 20 DE 44

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Los postulantes al concurso o miembros de la comunidad universitaria de la UNAAT que incurran en acciones irregulares o ilícitas serán denunciados ante la autoridad superior y/o autoridades competentes a efectos de la sanción correspondiente.

Segunda. Cada etapa del concurso será refrendada a través de un acta, al término del mismo, serán colocadas en un sobre lacrado, firmado por los miembros de la Comisión Ad-Hoc y entregado al presidente de la Comisión Organizadora, bajo responsabilidad.

Tercera. Están impedidos de participar en la evaluación de los postulantes al presente concurso, los miembros de la Comisión Ad-Hoc que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o matrimonio o convivencia con los postulantes.

Cuarta. En caso de renuncia del docente declarado ganador, el Vicepresidente Académico, propondrá a la Comisión Organizadora, la contratación del postulante que quedó en segundo lugar o siguiente según corresponda, siempre que la plaza esté vacante y corresponda al mismo ejercicio presupuestal.

Quinta. En caso de que alguna plaza se declare desierta, y se procederá con la invitación directa por el Departamento Académico que corresponda.

Sexta. En caso de conflicto de intereses de los miembros de la Comisión Ad-Hoc de concurso debidamente establecido en el presente Reglamento y otras normas, deberán poner de conocimiento al inicio del proceso de concurso y abstenerse de ser miembro de la comisión en la plaza en conflicto, la abstención será resuelta por los mismos miembros de la Comisión.

Séptima. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Ad-Hoc. Sus decisiones son inapelables.

Octava. Cada etapa de la evaluación es eliminatoria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. El postulante que resulte ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados debe presentar a la Unidad de Recursos Humanos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de emitida el contrato, los siguientes documentos:

- Certificado de salud expedido de un estacionamiento de salud.
- Certificado de antecedentes penales y antecedentes policiales (con una antigüedad no mayor de tres (03) meses).
- Régimen Pensionario.
- Numero de cuenta de Banco de la Nación.

Segunda. En caso de existir incompatibilidad horaria con alguna otra labor en el régimen privado o público, el docente contratado deberá presentar su renuncia en la otra entidad dentro del plazo de treinta (30) días calendario y comunicar este hecho a su Escuela, caso contrario se dejará sin efecto la resolución y/o contrato aprobado como ganador; luego se declarará ganador al que sigue según el cuadro de méritos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 21 DE 44

TABLA 1:

Calificación de la clase modelo: Indicadores, Niveles Y Puntajes.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO					
Apellidos y nombres.					
Tipo de Contrato (Marque con un "X")		DC-B1 () / DC-B2 () / DC-A2 ()			
Departamento Académico a la que postula.					
Fecha de evaluación.					

INDICADORES	ESCALA DE VALORACIÓN				PUNTAJE
	Deficiente	Regular	Bueno	Sobresaliente	
	1	2	3	4	
1. Motiva y mantiene el interés durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.					
2. Recupera conocimientos previos, los problematiza y los relaciona con los nuevos saberes.					
3. Demuestra dominio didáctico en entornos virtuales y presenciales (métodos, técnicas, estrategias, herramientas virtuales y materiales didácticos).					
4. Hace uso de conocimientos actualizados y tiene dominio del tema.					
5. Logra los aprendizajes previstos y promueve la retroalimentación en el tiempo estimado.					
PUNTAJE TOTAL DEL POSTULANTE					

Puntaje máximo: 20 puntos.

Puntaje mínimo aprobatoria: 14 puntos.

TABLA 2:

Calificación de la entrevista personal: Indicadores, Niveles y Puntajes.

ENTREVISTA PERSONAL					
Apellidos y nombres.					
Tipo de Contrato (Marque con un "X")	DC-B1 () / DC-B2 () / DC-A2 ()				
Departamento Académico a la que postula.					
Fecha de evaluación.					

INDICADORES	ESCALA DE VALORACIÓN				PUNTAJE
	Deficiente	Regular	Bueno	Sobresaliente	
	1	2	3	4	
1. Responde a las preguntas acerca del rol de la universidad en la formación profesional.					
2. Relaciona los avances científicos y técnicos vinculados al tema desarrollado en la clase modelo.					
3. Contextualiza la problemática regional, nacional y mundial a la formación profesional.					
4. Demuestra capacidad comunicativa, serenidad y autocontrol emocional.					
5. Demuestra capacidad autocrítica y responsabilidad ética en su desempeño.					
PUNTAJE TOTAL DEL POSTULANTE					

Puntaje máximo: 20 puntos.

Puntaje mínimo aprobatoria: 14 puntos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 23 DE 44

TABLA 3:

Matriz de evaluación del Curriculum Vitae: Criterios y Puntajes.

EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE	
Apellidos y nombres.	
Tipo de Contrato (Marque con un "X")	DC-B1 () / DC-B2 () / DC-A2 ()
Departamento Académico a la que postula.	
Fecha de evaluación.	

CRITERIOS	PUNTAJE	Puntaje (Comisión-Ad-hoc)
Curriculum Vitae	60 puntos máximo	
I. Títulos y Grados.	20 puntos	
1.1. Título profesional universitario.	6 puntos	
1.2. Grados (se calificará únicamente el grado más alto):		
1.2.1. Bachiller.	4 puntos	
1.2.2. Maestro.	10 puntos	
1.2.3. Doctor.	14 puntos	
1.3. Título de Especialidad:		
1.3.1. Título de Segunda Especialidad Profesional	2 puntos	
II. Actualizaciones.	12 puntos máximo	
2.1. Posdoctorado (calificable para el que ostente el grado de doctor)	2 puntos	
2.2. Estudios de segunda especialización (certificado de estudios) (Estudios diferentes a ítem I).	0,5 punto /por semestre	
2.3. Estudios de doctorado (certificado de estudios). (Se calificará, en caso de no contar con el título o grado académico). (Estudios diferentes a ítem I).	1 punto/ por semestre	
2.4. Estudios de Maestría (certificado de estudios). (Se calificará, en caso de no contar con el grado académico). (Estudios diferentes a ítem I).	1 punto/ por semestre	
2.5. Diplomado (Máximo 4 en los últimos 5 años).	1 punto / por diploma	
2.6. Participación en eventos académicos (máximo 6 puntos en los últimos 5 años):		
2.6.1. Internacionales:		
a. Organizador.	0,8 punto / por evento	
b. Ponente.	0,5 punto / por evento	
c. Asistente.	0,3 punto / por evento	
2.6.2. Nacionales:		
a. Organizador.	0,5 punto / por evento	
b. Ponente.	0,3 punto / por evento	
c. Asistente.	0,1 punto / por evento	
III. Investigaciones y Publicaciones	10 puntos máximo	
3.1. Artículo científico en revistas indizadas en Bases de datos bibliográficas Scopus o Web of Science (Cuartil Q1 de Scimago o JCR)–Por cada artículo.	4,0 puntos	
3.2. Artículo científico en revistas indizadas en Bases de datos bibliográficas Scopus o Web of Science (Cuartil Q2 de Scimago o JCR)–Por cada artículo.	3,0 puntos/artículo	

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 24 DE 44

3.3.	Artículo científico en revistas indizadas en Bases de datos bibliográficas Scopus o Web of Science (Cuartil Q3 de Scimago o JCR)–Por cada artículo.	2,0 puntos/artículo	
3.4.	Artículo científico en revistas indizadas en Bases de datos bibliográficas Scopus o Web of Science (Cuartil Q4 de Scimago o JCR)–Por cada artículo.	1,0 puntos/artículo	
3.5.	Artículo científico en revistas indizadas en las Bases de datos bibliográficas distintas a Scopus o Web of Science–Por cada artículo.	0,5 puntos/artículo	
3.6.	Conference Proceedings (Scopus o Web of Science) / SciELO (Por cada uno).	0,5 puntos/artículo	
3.7.	Publicación de Libro en Bases de datos bibliográficas y/o con ISBN (Por cada uno).	3,0 puntos/libro	
3.8.	Publicación de Capítulo de Libro en Bases de datos bibliográficas y/o con ISBN (Por cada uno).	1,5 punto /libro	
3.9.	Artículos científicos o artículos publicados en revistas no indizadas (por cada uno).	0,5 punto /artículo	
3.10.	Manuales, guías de práctica, boletines u otros textos académicos (por cada uno, aprobados con resolución).	0,5 punto /artículo	
3.11.	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico.	2,0 por patente	
3.12.	Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software.	1,5 por patente	
3.13.	Responsable de proyectos de Investigación concluidos y con financiamiento del CONCYTEC o INNOVATE (por cada proyecto).	4.0 puntos/ proyecto	
3.14.	Miembro de proyectos de Investigación concluidos y con financiamiento del CONCYTEC o INNOVATE (Por cada proyecto).	2,5 puntos/ proyecto	
3.15.	Responsable de proyectos de Investigación concluidos con financiamiento de entidad internacional (Por cada proyecto).	4,0 puntos/ proyecto	
3.16.	Miembro de proyectos de Investigación concluidos con financiamiento de entidad internacional (Por cada proyecto).	2,0 puntos/ proyecto	
3.17.	Responsable de proyectos de Investigación concluidos con financiamiento de la Universidad o institución de investigación científica o humanística con o sin financiamiento (Por cada proyecto).	1,0 puntos/ proyecto	
3.18.	Miembro de proyectos de Investigación concluidos con financiamiento de la Universidad o institución de investigación científica o humanística con o sin financiamiento (Por cada proyecto).	0,5 punto /trabajo	
3.19.	Asesor de tesis de pregrado.	0,5 pto c/u (max. 2 pto)	
3.20.	Asesor de tesis de postgrado.	1,0 pto c/u (max. 2 pto)	
IV. Experiencia Profesional en Docencia Universitaria.		3 puntos máximo	
4.1.	Docente a tiempo completo o DC-B1 o equivalentes.	1,0 punto/año	
4.2.	Docente a tiempo parcial o DC-B2 o B3 o equivalentes.	0,5 punto/año	
4.3.	Docente a tiempo completo o DC-A1 o equivalentes.	1,0 punto/año	
4.4.	Docente a tiempo parcial o DC-A2 o A3 o equivalentes.	0,5 punto/año	
V. Categoría Docente (evaluar la categoría más alta alcanzada anterior al presente concurso, acreditada con resolución).		3 puntos máximo	
5.1.	Categoría Docente DC-B, DC-A docente auxiliar.	2,0 punto	
5.2.	Docente asociado o principal.	3,0 punto	
VI. Experiencia en Gestión Universitaria (Con Resolución Rectoral o Constancia de trabajo).		3 puntos máximo	
6.1.	Director Universitario, Coordinador de programas académicos, jefe de área, Secretario Docente y/o otros.	1,0 punto/año	
VII. Experiencia Profesional no Docente Universitaria.		3 puntos máximo	
7.1.	Calificable a partir de la obtención de las practicas preprofesionales.	0,5 punto/año	
VIII. Idiomas (Extranjero o Nativo) (Sólo se califica el nivel más alto).		3 puntos máximo	



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 25 DE 44

8.1.	Básico.	1,0 punto/ idioma	
8.2.	Intermedio.	2,0 puntos/ idioma	
8.3.	Avanzado.	3,0 puntos/ idioma	
IX.	Reconocimiento al mérito y participación en acciones de extensión cultural y proyección social	3 puntos máximo	
9.1.	Resolución Rectoral de Reconocimiento (máximo 3 resoluciones).	1,0 punto c/u	
9.2.	Resolución de decanato, de Reconocimiento, (máximo 4 resoluciones).	0,5 punto c/u	
9.3.	Otras resoluciones de felicitación o reconocimiento (máximo 4 resoluciones).	0,25 punto/ resolución	
9.4.	Acciones de responsabilidad social, proyección social o extensión cultural.	1,0 punto/ resolución	

Puntaje máximo: 60 puntos.

Puntaje mínimo aprobatoria: 30 puntos.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 26 DE 44

TABLA 4:

Resumen De Puntajes De Calificación.



RESUMEN DE LOS PUNTAJES	
Apellidos y nombres.	
Tipo de Contrato (Marque con un "X")	DC-B1 () / DC-B2 () / DC-A2 ()
Departamento Académico a la que postula.	
Fecha de evaluación.	

CRITERIOS	PUNTAJE		
	MÍNIMO	MÁXIMO	OBTENIDO
Curriculum Vitae	30	60	
I. Títulos y Grados.		20	
II. Actualizaciones.		12	
III. Investigaciones y Publicaciones		10	
IV. Experiencia Profesional en Docencia Universitaria.		3	
V. Categoría Docente (evaluar la categoría más alta alcanzada anterior al presente concurso, acreditada con resolución).		3	
VI. Experiencia en Gestión Universitaria (Con Resolución Rectoral o Constancia de trabajo).		3	
VII. Experiencia Profesional no Docente Universitaria.		3	
VIII. Idiomas (Extranjero o Nativo) (Sólo se califica el nivel más alto).		3	
IX. Reconocimiento al mérito o por extensión cultural y proyección social.		3	
Clase modelo	14	20	
Entrevista personal	14	20	
Total	58	100	

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 27 DE 44

ANEXOS.

Anexo 01. Solicitud de inscripción.

Anexo 02. Esquema básico de silabo.

Anexo 03. Esquema básico de plan de clase.

Anexo 04. NO estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 30220, el Estatuto, Normas Administrativas o documentos de gestión de la universidad.

Anexo 05. NO tener condena por delito doloso, con sentencia firme; NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por delitos dolosos (REDERECI), NO contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, NO percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.

Anexo 06. NO tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con los miembros de la Comisión Organizadora y Comisión Ad-Hoc.

Anexo 07. NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.

Anexo 08. NO tener antecedentes judiciales ni penales.

Anexo 09. NO estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N° 29988.

Anexo 10. NO estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Anexo 11. Declaración jurada de gozar de buena salud física y mental.

Anexo 12. Declaración jurada de autenticidad de documentos.

Anexo 13. Declaración jurada de conocer y aceptar el Reglamento y Bases del concurso.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 28 DE 44

ANEXO 01

SOLICITUD DE INSCRIPCION



SOLICITO: Inscripción como postulante para el
Concurso Público de Contrato Docente 2024-III.

Señor(a): Presidente (a) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Presente:

Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en Distrito P
rovincia Región correo
electrónico y N° teléfono móvil,

Me presento como postulante al proceso del Concurso Público para la Contratación Docente 2024-III, regulado por la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" y su Reglamento aprobado, a la plaza N° Tipo de contrato*: DC-B1(), DC-B2 (), DC-A2 (), de la Facultad de

Para lo cual acompaño mi Curriculum Vita y demás documentos exigidos conforme las Bases del Concurso, debidamente foliada en un total de folios.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted ser admitido como postulante en el mencionado proceso por ser de ley.

Tarma, de de 2024.

Nombre

DNI

Huella digital

*Marque con una "X"

ANEXO 02

ESQUEMA BÁSICO DE SILABO

SÍLABO

I. DATOS INFORMATIVOS.

- | | | | |
|-------|--------------------------|---|--|
| 1.1. | Escuela Profesional | : | |
| 1.2. | Semestre Académico | : | |
| 1.3. | Ciclo Académico | : | |
| 1.4. | Código de curso | : | |
| 1.5. | Créditos | : | |
| 1.6. | Tipo de curso | : | |
| 1.7. | Área de formación | : | |
| 1.8. | Requisitos | : | |
| 1.9. | Extensión horaria | : | |
| | 1.9.1. Teoría | : | |
| | 1.9.2. Práctica | : | |
| 1.10. | Duración | : | |
| | 1.10.1. Fecha de inicio | : | |
| | 1.10.2. Fecha de término | : | |
| 1.11. | Docente | : | |
| | 1.11.1. Condición | : | |
| | 1.11.2. Categoría | : | |
| | 1.11.3. Dedicación | : | |
| | 1.11.4. E-Mail | : | |

II. SUMILLA.

2.1. Resumen:

[Transcribir la sumilla del currículo de la carrera].

2.2. Relación con el perfil de egreso.

2.2.1. Competencia específica:

[Transcribir la competencia genérica o específica establecida en el perfil de egreso de la carrera con la cual esté directamente relacionada].

2.2.2. Unidad de Competencia:

[Transcribir la unidad de competencia].

2.3. Capacidades:

[Transcribir las capacidades].

2.4. Problemas que resuelve:

[Son los problemas que aborda la unidad de competencia y que se suelen presentar en el contexto].

III. PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

3.1. Actividad de bienvenida:

Actividad	Descripción de la actividad	Recursos	Fecha	Hora

3.2. Programación de contenidos y actividades:

UNIDAD DIDÁCTICA 01:					
Capacidad:					
Semana	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Recursos didácticos	Descripción de la actividad	Horas
01					



02					
03					
04					

Actitudes					
-----------	--	--	--	--	--

UNIDAD DIDÁCTICA 02:

Capacidad:					
Semana	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Recursos didácticos	Descripción de la actividad	Horas
05					
06					
07					
08					

Actitudes					
-----------	--	--	--	--	--

UNIDAD DIDÁCTICA 03:

Capacidad:					
Semana	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Recursos didácticos	Descripción de la actividad	Horas
09					
10					
11					
12					

Actitudes					
-----------	--	--	--	--	--

UNIDAD DIDÁCTICA 04:

Capacidad:					
Semana	Contenidos conceptuales	Contenidos procedimentales	Recursos didácticos	Descripción de la actividad	Horas
13					
14					
15					
16					

Actitudes					
-----------	--	--	--	--	--

3.3. Procedimientos de evaluación de los aprendizajes:

Unidad didáctica	Contenidos	Indicadores de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos	Peso	Plazo
[Número de unidad didáctica].	[Mencionar los contenidos: Conceptual, procedimental, actitudes].	[Describir los indicadores de evaluación por cada unidad didáctica].	[Listar las evidencias de saber, de hacer, de actitud o de producto a presentar].	[Listar el o los instrumentos de evaluación a emplear].	[Peso en porcentaje que tendrá la unidad didáctica].	[Indicar la fecha y la hora].

Unidad didáctica	Contenidos	Indicadores de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos	Peso	Plazo
02	Conceptual.					

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 31 DE 44

	Procedimental.					
	Actitudes.					

Unidad didáctica	Contenidos	Indicadores de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos	Peso	Plazo
03	Conceptual.					
	Procedimental.					
	Actitudes.					

Unidad didáctica	Contenidos	Indicadores de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos	Peso	Plazo
04	Conceptual.					
	Procedimental.					
	Actitudes.					

3.4. Sistema de evaluación:

[Se describirán los pesos académicos de cada proceso evaluativo puede ser en función a las unidades didácticas].

El sistema de evaluación adoptado para el curso será:

Unidad didáctica 1	:	UD1	=	(%) + (%) + (%).
Unidad didáctica 2	:	UD2	=	(%) + (%) + (%).
Unidad didáctica 3	:	UD3	=	(%) + (%) + (%).
Unidad didáctica 4	:	UD4	=	(%) + (%) + (%).

Promedio final : PF = UD1 (%) + UD2 (%) + UD3 (%) + UD4 (%).

[Describir los criterios básicos de aprobación].

Los criterios básicos de aprobación: Reglamento de Académico, aprobado con Resolución N° 0341-2021-CO-UNAAT, el 13 de noviembre de 2021:

- ❖ El calificativo final del curso se obtendrá ponderando las notas promedio resultantes de las diferentes unidades didácticas ponderadas al 100% (Artículo 99).
- ❖ Se toma como base el sistema de calificación vigesimal; la escala de calificaciones es de cero (0) a veinte (20); los promedios superiores a 0,5 se redondea a la unidad siguiente y la nota mínima aprobatoria en pregrado es 10.5, que por redondeo equivale a once (11), (Artículo 99).
- ❖ El estudiante que no cumple con la presentación de las evidencias o productos solicitados en las diferentes etapas del proceso evaluativo se le califica con cero (00), (Artículo 100).
- ❖ La asistencia mínima obligatoria de los estudiantes en cada asignatura es de 70% caso contrario se considerará la calificación de cero (00) y es de manera automática (Artículo 101).
- ❖ Por excepcionalidad durante el desarrollo de clases no presenciales (Estado de emergencia), el récord de asistencia mínimo del 70% como requisito indispensable para la aprobación del curso, no será aplicado (Disposiciones transitorias y finales).

IV. PROYECTO FORMATIVO INTEGRADOR.

Proyecto	Actividades de RSU	Actividades de investigación formativa	Cursos integrados
[Planificación de una actividad integradora].	[Actividad de la comunidad universitaria para atender a una problemática].	[Desarrollo de acciones de investigación formativa: Elaboración de monografías, ensayos, informes técnicos, etc].	[Docentes y estudiantes de cursos diferentes que participan de un proyecto común].

V. TUTORÍA /CONSEJERÍA.

[Se debe establecer con precisión un día de la semana, el lugar y el horario de trabajo].

5.1. Tutoría académica:

Actividades	Tutoría	Día	Horario
Retroalimentación en contenidos específicos del curso.	Individual y/o Grupal		
Desarrollo de tareas académicas.	Individual y/o Grupal		

5.2. Consejería estudiantil.

Actividades	Consejería	Día	Horario
Orientación y acompañamiento a los estudiantes en el área personal, social o emocional.	Individual y/o Grupal		

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 32 DE 44

VI. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.

[Se debe mencionar la bibliografía complementaria que se utiliza en el curso]. [Se recomienda utilizar las Normas APA, para la organización de las referencias bibliográficas y electrónicas].

6.1. Fuentes bibliográficas:

6.2. Fuentes hemerográficas:

6.3. Fuentes electrónicas:

Tarma, de de 2024.



.....
Docente del curso

.....
Director de Departamento Académico

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 33 DE 44

ANEXO 03

ESQUEMA BÁSICO DE PLAN DE CLASE.

PLAN DE CLASE ...

I. DATOS REFERENCIALES.								
Escuela Profesional								
Curso								
Unidad didáctica								
Semana								
Tema								
Docente								
Semestre Académico		Ciclo		Aula		Grupo		Modalidad
Horario clase teórico		Fecha		Hora		Duración		
Horario clase práctico		Fecha		Hora		Duración		

II. CAPACIDAD.	

III. SECUENCIA DIDÁCTICA (TEÓRICO).		
Fase	Actividades de aprendizaje	Recursos didácticos
Inicio	[Recuperación de saberes previos, conflicto cognitivo, motivación, etc.].	
Desarrollo	[Procesos cognitivos, actividades significativas, motivación, etc.].	
Consolidación	[Afirmación de lo aprendido en la sesión de clases].	
Extensión	[Investigación, actividades de campo, actividades de gabinete, etc.].	
Retroalimentación	[Apoyo presencial, acompañamiento virtual, etc.].	

IV. SECUENCIA DIDÁCTICA (PRÁCTICO).		
Fase	Actividades de aprendizaje	Recursos didácticos
Inicio	[Recuperación de saberes previos, conflicto cognitivo, motivación, etc.].	
Desarrollo	[Procesos cognitivos, actividades significativas, motivación, etc.].	
Consolidación	[Afirmación de lo aprendido en la sesión de clases].	
Extensión	[Investigación, actividades de campo, actividades de gabinete, etc.].	
Retroalimentación	[Apoyo presencial, acompañamiento virtual, etc.].	

V. EVALUACIÓN.					
Semana	Contenidos	Indicadores de evaluación	Evidencia o producto	Instrumentos	Fecha
01					

VI. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA.	

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 34 DE 44

ANEXO 04

DECLARACION JURADA DE NO ESTAR EN NINGUNA DE LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 30220



Yo,
identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
..... Distrito
Provincia.....Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- NO, encontrarme incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 85° de la Ley 30220 "Ley Universitaria", el Estatuto, Normas Administrativas o documentos de gestión de la universidad.



Tarma, de de 2024.



Nombre:

DNI N°:

Huella digital

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 35 DE 44

ANEXO 05

DECLARACION JURADA DEL POSTULANTE.



Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
.....Distrito.....
Provincia.....Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- NO tener condena por delito Doloso, con sentencia Firme.
- NO estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
- NO contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- NO percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.
- Los documentos que presento son auténticos; así como la información contenida en mi Curriculum Vitae y demás documentos requeridos, es veraz. Asimismo, en caso de falsedad de lo manifestado en la presente Declaración Jurada, me someto a lo dispuesto a la Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponderme por tal hecho.
- Que, me comprometo a presentar los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información proporcionada.

Tarma, de de 2024.

Nombre.....
DNI N°:



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02 VERSIÓN: 9 VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024 PÁGINA: 36 DE 44
--	---	--	--

ANEXO 06

DECLARACION JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO



Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
..... Distrito
Provincia Región

DECLARO BAJO JURAMENTO:

☐

NO, tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con los miembros de la Comisión Organizadora y Comisión Ad-hoc.



Tarma, de de 2024.



Nombre:
DNI N°:

Huella digital

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 37 DE 44

ANEXO 07

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR INDECOPI



Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
.....Distrito.....
Provincia.....Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual

Tarma,.....de..... de 2024.



Nombre.....

DNI N°:

Huella digital

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 38 DE 44

ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES.

Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
Distrito.....
Provincia.....Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- No registrar **ANTECEDENTES PENALES, ANTECEDENTES POLICIALES** y no registrar **ANTECEDENTES JUDICIALES**, a nivel nacional a efecto de postular a una vacante según lo dispuesto por la Ley N° 29607, publicada el 26 de octubre de 2010 en el Diario Oficial "El Peruano".
- No registrar **ANTECEDENTES PENALES, ANTECEDENTES JUDICIALES**, en el Registro Nacional del Consejo Supremo de Justicia Militar y otros Tribunales Especializados.

Tomo conocimiento que en caso de resultar falsa la información que proporciono, autorizo a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma a efectuar la comprobación de la veracidad de la presente Declaración Jurada; según lo establecido en el Art. 411° del código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al Art. 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Autorizo a la a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma a efectuar la comprobación de la veracidad de la presente declaración jurada solicitando tales antecedentes al Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial, Consejo Supremo de Justicia Militar y otros Tribunales Especializados.

Asimismo, me comprometo a reemplazar la presente declaración jurada por los certificados originales, según sean requeridos.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Tarma,.....de..... de 2024.

Huella digital

Nombre.....

DNI N°:.....

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 39 DE 44

ANEXO 09

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR DELITOS DE TERRORISMO.

Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
.....Distrito.....
Provincia.....Región.....

En pleno uso de mis derechos constitucionales, en aplicación de la Ley Nro. 29988 y en concordancia con lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos y Ley de Simplificación Administrativa, **DECLARO BAJO JURAMENTO:** NO haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de: terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y/o tráfico ilícito de drogas.

Asumo la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de la presente declaración jurada.

Tarma,....de..... de 2024.

Nombre.....
DNI N°:

Huella digital

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 40 DE 44

ANEXO 10

DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM



Yo,
 identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
 Distrito
 Provincia.....Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:



Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Asimismo, tomo conocimiento que en caso de resultar falsa la información que proporciono, autorizo a la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA a efectuar la comprobación de la veracidad de la presente Declaración Jurada; según lo establecido en el Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, no tengo pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.



Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Tarma,.....de..... de 2024.



Nombre.....

DNI N°:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 41 DE 44

ANEXO 11

DECLARACION JURADA GOZAR DE BUENA SALUD FISICA Y MENTAL

Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
.....Distrito.....
Provincia.....Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:** Que, gozo de buen estado mental y que no padezco de ninguna enfermedad infectocontagiosa. Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV y artículo 42° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, en caso de verificarse su falsedad; asimismo, aceptaré la procedencia de la nulidad del contrato para lo cual dejo constancia con mi firma y huella digital para efectos de postular al Concurso Público de Contrato Docente 2024..

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Tarma,.....de..... de 2024.

Nombre.....

DNI N°:

Huella digital

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02 VERSIÓN: 9 VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024 PÁGINA: 42 DE 44
--	---	--	--

ANEXO 12

DECLARACIÓN JURADA SOBRE AUTENTICIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION

TUO de la Ley N° 27444 - Ley 27815 – D.S N° 033-2005-PCM



Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
..... Distrito
Provincia.....Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, la documentación presentada en el presente proceso es verdadera y que los documentos presentados son copia fiel del original, la cual puede ser verificada por la Entidad, en virtud a sus facultades de fiscalización posterior en concordancia con el artículo 32° de la Ley 27444.

Que de advertir la Entidad la falsedad de algún documento presentado se encuentra facultado para la inmediata resolución contractual, en concordancia con el literal d) del artículo 9° del D.S N° 033-2005-PCM.

Por lo expuesto, declaro conocer las consecuencias administrativas y penales en caso de falsedad de la presente declaración, asumiendo las responsabilidades del caso.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad



Tarma,.....de.....de 2024.

Nombre.....

DNI N°:

Huella digital

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 43 DE 44

ANEXO 13

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER EL REGLAMENTO Y LAS BASES DEL CONCURSO DE CONTRATO DOCENTE 2024-III.



Yo,
Identificado (a) con DNI N°, con domicilio actual en
.....Distrito.....
Provincia.....Región.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber tomado pleno conocimiento del contenido de las bases y Reglamento del Concurso Público de Contrato Docente 2024-III, en señal de conformidad suscribo el presente.

Tarma,.....de.....de 2024.



Nombre.....
DNI N°:

Huella digital



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA.	REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.	CÓDIGO: RE-PO4-02
			VERSIÓN: 9
			VIGENCIA: A PARTIR DE 19 DE JULIO DE 2024
			PÁGINA: 44 DE 44

Modelo para la carátula de la carpeta.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA (UNAAT).

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2024-III.

Postulante (Nombres y Apellidos):

Plaza a la que postula:

Departamento Académico :

Tipo de contrato (Marcar con una X : DC-B1 () DC-B2 () DC-A2 ()

Cursos :
.....
.....

N° de folios :

Correo electrónico (Gmail):

Señora.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA.

Firma